

Resolución 3/2026 del Consejo Audiovisual de Andalucía relativa a un supuesto uso partidista del Ayuntamiento de Mairena del Alcor de los medios de comunicación municipales.

1.- El 5 de marzo de 2026 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja del grupo socialista de Mairena del Alcor referida a un supuesto uso partidista de los medios de comunicación municipales (Radio Mairena, redes sociales oficiales del consistorio y web municipal) por parte del equipo de gobierno de la localidad. Las consideraciones más relevantes se extractan a continuación:

Los medios de comunicación municipales se utilizan de manera sistemática para:

- *Difundir exclusivamente la actividad del equipo de gobierno (PP).*
- *Excluir de forma deliberada a los grupos de la oposición.*
- *Convertir medios públicos en instrumentos de propaganda partidista.*

Este patrón ya fue denunciado en la moción presentada por el Grupo Socialista en mayo de 2024 sobre pluralismo político, que fue rechazada por el equipo de gobierno

En el Pleno ordinario de febrero de 2025 el Grupo Municipal Socialista realizó el siguiente ruego formal: “Tener presencia en el programa de nuestra radio municipal, Radio Mairena, denominado ‘GESTIÓN MUNICIPAL EN LA ONDA PÚBLICA’, así como en todos aquellos espacios radiofónicos donde se traten temas de actualidad política en los que participan miembros del equipo de gobierno”. Este ruego no ha sido atendido ni ejecutado en ningún momento.

Se vuelve a rogar en el Pleno ordinario de febrero de 2026, un año después, por parte del Grupo Municipal Socialista, sin tener ningún efecto de cambio sobre estos hechos: “Hace un año este Grupo Municipal ya solicitó tener presencia en el programa “Gestión Municipal en la Onda Pública” de Radio Mairena, y hoy comprobamos que sigue siendo un espacio exclusivo del equipo de gobierno, pese a abordar asuntos de gestión y actualidad política que afectan a toda la Corporación y a la ciudadanía de Mairena del Alcor; tratándose de un medio público financiado por todos los vecinos y vecinas, no puede funcionar solo como altavoz de uno de los tres grupos que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MWNJEVHD4MM6L8EXT2F9MCJD	PÁG. 1/12



componemos este Pleno, por lo que reiteramos nuestro ruego para que se garantice la participación de todos los grupos municipales en este programa y en cualquier espacio radiofónico de contenido político, en cumplimiento del principio de pluralidad y respeto institucional.” Por parte de las redes sociales de la radio municipal Radio Mairena ha continuado con la misma dinámica. Además, los propios concejales del equipo de gobierno comparten la publicación de Radio Mairena dando mayor publicidad, hechos que se producen tras el ruego recordando que ha pasado un año sin ningún cambio.


En el Pleno de septiembre de 2025 el Grupo Socialista planteó preguntas por el uso de redes sociales institucionales para difundir mensajes difamatorios contra nuestro grupo. El equipo de gobierno respondió que: “El perfil Avanza Mairena no es un perfil institucional y el mismo no se ha utilizado para difundir en redes sociales oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor”, “Se han eliminado comentarios o bloqueado perfiles de usuarios siempre y cuando haya habido alguna ofensa o insulto dirigido a personas” y que “Las redes sociales institucionales están más que garantizadas en el uso institucional, imparcial y transparente de las mismas. Nada más hay que ver en sus publicaciones se trata de la manera más escrupulosa posible”.

Sin embargo, estos criterios se han incumplido gravemente. Durante la emisión en directo del Pleno del 27 de enero de 2026 en redes municipales se vertieron comentarios como: “Vende humos”, “Patético” o “Palmero”, dirigidos al portavoz y concejales del Grupo Socialista.

No se eliminaron estos comentarios ni se bloqueó a los autores, pese a tratarse claramente de insultos. Esto demuestra una doble vara de medir y una permisividad selectiva cuando los ataques se dirigen a la oposición.

El Partido Popular utiliza perfiles institucionales del Ayuntamiento para difundir mensajes políticos partidistas y atacar a la oposición, sin permitir contraste ni réplica. Ejemplo claro: publicación de la delegada de Educación, Gloria Guillén, en redes municipales con declaraciones políticas contra la portavoz socialista sobre las obras del IES María Inmaculada. En dicha publicación se afirma, entre otras cuestiones, que las acusaciones socialistas son “falsas”, utilizando canales institucionales para descalificar a la oposición.

Otros ejemplos del uso partidista de los medios de comunicación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor son los videos donde sólo analizan los presupuestos municipales el equipo de gobierno sin dejar opción al resto de grupos a realizar su análisis.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MWNJEVHD4MM6L8EXT2F9MCJD	PÁG. 2/12	


La queja aporta además ejemplos de supuesta *omisión en las redes sociales municipales de la presencia del resto de grupos que componen la corporación municipal en actos municipales*, además de otras publicaciones en las que supuestamente *no se eliminaron fotografías donde aparecen miembros de los grupos de la oposición, y tras quejas vecinales vuelve a aparecer*.

El escrito finaliza solicitando que el CAA requiera al Ayuntamiento de Mairena para que garantice *espacios de participación de todos los grupos municipales en Radio Mairena*, que establezca *criterios públicos y transparentes de moderación de comentarios* y que se evite *el uso de redes municipales para propaganda partidista*. Por último, solicita a esta institución una *recomendación o resolución sobre buenas prácticas en comunicación institucional municipal*.

2.- El Pleno del Consejo admitió a trámite la queja el 18 de marzo de 2026, concediéndole al prestador un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones o consideraciones oportunas. En el plazo establecido se recibió la siguiente respuesta, que se reproduce íntegramente:

Esta Corporación reconoce que los canales de comunicación pública, con independencia de su soporte, deben respetar los principios de objetividad, neutralidad, veracidad e interés general. No obstante, dichos principios no comportan un derecho automático de acceso proporcional de los grupos políticos a los medios o canales institucionales, ni exigen una equivalencia aritmética en la presencia de actores políticos. El estándar exigible se concreta, conforme a la doctrina consolidada de los órganos de control audiovisual, en la ausencia de un sesgo sistemático o estructural en el tratamiento de la información pública.

La queja formulada no acredita la existencia de un patrón homogéneo, reiterado y cuantificable de exclusión o tratamiento desigual. Los supuestos aportados constituyen una agregación de casos aislados y heterogéneos que no permiten inferir la existencia de una práctica sistemática contraria al pluralismo. Asimismo, no se aporta análisis cuantitativo alguno relativo a tiempos de palabra, frecuencia de aparición o distribución de contenidos que permita sostener la existencia de desequilibrio estructural. Por el contrario, la actividad comunicativa municipal incluye de forma ordinaria la cobertura de la actividad institucional en la que participan distintos miembros de la Corporación, lo que excluye la existencia de una pauta excluyente.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MWNJEWHD4MM6L8EXT2F9MCJD	PÁG. 3/12	

La web municipal y las redes sociales del Ayuntamiento de Mairena del Alcor son canales institucionales no medios de comunicación en sentido estricto, caracterizado por su formato informativo, limitado y no dialéctico. Son instrumentos de gestión y comunicación administrativa, cuya función es informar la ciudadanía sobre las distintas actividades que lleva a cabo el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y conforme con el deber de transparencia y acceso a la información pública recogido en la Ley 19/2013 y la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía. La intervención de concejales y responsables municipales se produce en su condición de titulares de áreas de gestión, en el marco de la función ejecutiva, y no como representantes de formaciones políticas. Debe diferenciarse, por tanto, entre la visibilidad institucional inherente al ejercicio de responsabilidades públicas y la promoción partidista, no apreciándose en este caso esta última.

Radio Mairena 107.4 FM es un medio audiovisual de comunicación de titularidad municipal gestionada con criterios de objetividad, imparcialidad y neutralidad, sujeto a un estándar reforzado de pluralismo. El espacio "Gestión Municipal en la Onda Pública" es un programa de información sobre la actividad administrativa municipal, orientado a la difusión de información de interés general en el que las personas titulares de las delegaciones municipales competentes informan a la ciudadanía, en su calidad de gestores públicos, sobre las actuaciones y proyectos que se ejecutan con fondos públicos. No se trata de un programa de debate político ni de confrontación partidista, sino de un formato funcional vinculado a la comunicación de la gestión pública.

La configuración de la parrilla y de sus contenidos forma parte de la potestad de autoorganización de la entidad local, ejercida conforme a criterios de servicio público y disponibilidad de medios. La eventual creación de espacios de debate se encuentra condicionada a dichas capacidades, sin que exista obligación legal de establecerlos. No obstante, no se cierra la posibilidad, sino que se condiciona a las capacidades reales de la emisora.

La petición formulada por el Grupo Municipal Socialista en sede Plenaria en febrero de 2025 tuvo naturaleza de ruego plenario, sin que este genere obligación jurídica exigible. El ordenamiento no reconoce un derecho subjetivo de los grupos políticos a disponer de espacios en los canales institucionales en los términos pretendidos en el meritado ruego. Un ruego no genera obligación jurídica exigible ante un órgano de control externo. El cauce para reclamar el cumplimiento de compromisos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MWNJEVHD4MM6L8EXT2F9MCJD	PÁG. 4/12	


institucionales es el propio ámbito municipal, no el expediente sancionador ante el Consejo Audiovisual.

La moderación de contenidos se realiza conforme a criterios objetivos, limitándose a la retirada de mensajes ofensivos o contrarios a los derechos fundamentales. El perfil “Avanza Mairena” mencionado en la queja no es un perfil institucional del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y no ha sido utilizado como canal de difusión en las redes sociales oficiales de esta Corporación. El Ayuntamiento es consciente de la necesidad de regular formalmente el uso de sus canales digitales. En este sentido, ya se está trabajando en una guía de uso de redes sociales.

Los casos señalados responden a circunstancias específicas relacionadas con la naturaleza de los actos, la disponibilidad de material gráfico o criterios técnicos de edición. No existe una pauta común que permita inferir una intención de exclusión sistemática. La eventual ausencia de determinados representantes en imágenes o publicaciones no constituye, por sí misma, indicio de vulneración del principio de pluralismo.

(A continuación se aportan distintas consideraciones sobre ejemplos concretos de actos recogidos en la queja del PSOE alegando que se trata de actos institucionales y/o protocolarios).

Esta Corporación considera que los hechos descritos no constituyen vulneración de los principios invocados por el grupo reclamante: — El principio de pluralismo político (art. 1 CE) no impone al equipo de gobierno la obligación de ceder sus canales de comunicación institucional a la oposición, ni en la radio ni en las redes sociales. — La neutralidad de los medios públicos municipales no equivale a proporcionalidad aritmética entre grupos políticos. La comunicación institucional de la gestión es una función propia y legítima del equipo de gobierno. — La Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional, citada en el marco jurídico de la moción de buen gobierno aprobada en Pleno, establece que “la dualidad entre la naturaleza política y ejecutiva de la acción gubernamental debe mantenerse en esferas comunicativas separadas”. Esta separación es precisamente la que garantiza esta Corporación: los medios municipales informan de la gestión, no de la actividad del PP como partido. — El artículo 4 de dicha ley prohíbe que la comunicación institucional “resalte los logros de gestión o los objetivos alcanzados por el equipo de gobierno” de forma propagandística. Esta Corporación actúa con estricta observancia de este precepto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MWNJEVHD4MM6L8EXT2F9MCJD	PÁG. 5/12	

Esta Corporación mantiene un compromiso activo con la mejora de sus prácticas de comunicación institucional, como demuestra la actual elaboración del citado protocolo de redes sociales y el mantenimiento de estándares elevados de transparencia, lo que acredita una voluntad institucional sólida y continuada de actuar de forma transparente, objetiva y plural.


3.- El CAA ha realizado un análisis de una muestra aleatoria de 7 informativos de Radio Mairena del año 2026, correspondientes a los días 23 de enero, 2, 11, 17 y 25 de febrero y 5 y 12 de marzo. Además, se han revisado los programas *Gestión municipal en la Onda Pública* emitidos por la radio municipal desde el 12 de enero hasta el 23 de marzo.

Como en todos los casos, se ha tenido en cuenta la composición de la corporación municipal de Mairena del Alcor según consta en su página web. El mencionado ayuntamiento, cuenta con 21 miembros y un gobierno del PP dirigido por Juan Manuel López Domínguez y con el siguiente reparto: PP (11), PSOE (9) y IULV-CA (1).

La muestra mencionada incluye 79 noticias con una duración de 1:42:46:

Fecha	Nº noticias	Duración
23-ene	8	0:16:08
02-feb	24	0:15:19
11-feb	10	0:12:58
17-feb	9	0:13:31
25-feb	9	0:15:29
05-mar	11	0:18:00
12-mar	8	0:11:21
Total general	79	1:42:46


Prácticamente la totalidad de ellas pertenecen al ámbito local:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MWNJEVHD4MM6L8EXT2F9MCJD	PÁG. 6/12	

Ámbito noticias	Nº noticias	Duración
Local	76	1:37:06
Provincial	1	0:03:08
Andalucía	2	0:02:32
Total general	79	1:42:46

Las noticias de sociedad y arte y cultura, seguidas de las de medios de comunicación, suponen más de la mitad del total analizado:

Ámbitos informativos	Nº noticias	Duración
Sociedad	19	0:29:42
Arte y cultura	17	0:22:44
Información deportiva	3	0:11:50
Economía y negocios	4	0:09:38
Educación y formación	9	0:09:33
Trabajo y mercado laboral	6	0:07:53
Información meteorológica	7	0:06:56
Medios de comunicación y telecomunicaciones	11	0:02:06
Crónica política	1	0:01:04
Medio ambiente	1	0:00:42
Sanidad	1	0:00:38
Total general	79	1:42:46


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MWNJEVHD4MM6L8EXT2F9MCJD	PÁG. 7/12	

Durante los días de la muestra se han producido 29 intervenciones de actores con casi 40' de tiempo de palabra:

Fecha	Nº actores	Duración
23-ene	2	0:03:11
11-feb	10	0:05:33
17-feb	3	0:06:13
25-feb	5	0:08:04
05-mar	5	0:10:23
12-mar	4	0:06:20
Total general	29	0:39:44

El rol que más aparece es el de gobierno de ayuntamientos andaluces, con 13 apariciones de 29 y más de la mitad del tiempo total de palabra:

Roles	Nº actores	Duración
Gobierno de Ayuntamientos andaluces	13	0:22:18
Actores culturales	3	0:07:15
Organizaciones y asociaciones varias	8	0:04:37
Enseñanza	3	0:03:04
Partidos políticos	1	0:02:28
Actores ocasionales y otros	1	0:00:02
Total general	29	0:39:44

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MWNJEVHD4MM6L8EXT2F9MCJD	PÁG. 8/12	

Si se observan únicamente los roles políticos, 13 son de actores de gobierno de ayuntamientos andaluces y únicamente uno es de partidos políticos:

Roles políticos	Nº actores	Duración
Gobierno de Ayuntamientos andaluces	13	0:22:18
Partidos políticos	1	0:02:28
Total general	14	0:24:46

En cuanto al partido, ambos roles se adscriben al PP:

Roles y partidos	Nº actores	Duración
Gobierno de Ayuntamientos andaluces	13	0:22:18
PP	13	0:22:18
Partidos políticos	1	0:02:28
PP	1	0:02:28
Total general	14	0:24:46

La siguiente tabla desglosa las intervenciones de actores y su duración:

Partido	Nº actores	Duración	Porcentaje
PP	14	0:24:46	100,00%
Rodríguez Rojas, Javier	3	0:05:18	21,40%
Mauri Isorna, Santiago	2	0:05:13	21,06%
Galocha Sánchez, Inmaculada	2	0:04:23	17,70%
López Domínguez, Juan Manuel	2	0:03:06	12,52%

Cruz Jiménez, Alejandro	1	0:02:43	10,97%
Guillén Gómez, Ana María	1	0:01:47	7,20%
Sánchez Navarro, Pablo	1	0:01:34	6,33%
Guillén Rodríguez, Gloria Rosario	2	0:00:42	2,83%
Total general	14	0:24:46	100,00%

En lo referente a los programas semanales *Gestión municipal en la Onda Pública* emitidos entre el 12 de enero y el 23 de marzo, la información recogida en el perfil de Facebook de Radio Mairena incluye 9 referencias a emisiones en ese periodo. De ellas, 7 están protagonizadas por miembros del equipo de gobierno y en 2 ocasiones no se cuenta con información del invitado.


4.- Los datos resultantes del análisis del CAA ponen de manifiesto dos hechos; el primero es que todas las intervenciones de actores con rol político se adscriben al PP, que obtiene el 100% de este tiempo de palabra. El segundo, que en el periodo comprendido entre el 12 de enero y el 23 de marzo de 2026 las emisiones del programa *Gestión municipal en la Onda Pública* de los que el perfil de Facebook de Radio Mairena ofrece información (7 de 9) cuentan con invitados de miembros del equipo de gobierno.

El Consejo Audiovisual de Andalucía mantiene un procedimiento común para el estudio de todas las quejas relativas a pluralismo que ofrece resultados ciertos en cuanto a las muestras.

En el caso de Radio Mairena no existe en el material analizado presencia de la oposición al gobierno municipal de Mairena del Alcor, ni en tiempo de voz en informativos ni como participación en el programa *Gestión municipal en la Onda Pública*, cuyo propósito es informar a la ciudadanía de la actualidad municipal.

El prestador, por su parte, alega que no existe un patrón de incumplimiento del pluralismo político y que las apariciones institucionales en la radio no son de carácter partidista sino meramente informativas de la actividad administrativa municipal. Sin embargo, lo institucional, lejos de ser políticamente neutro, cuenta también con carga política partidista.

Asimismo, lo municipal engloba también a la oposición, cuya participación en la actividad local es esencial para un correcto funcionamiento del sistema democrático. Los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MWNJEVHD4MM6L8EXT2F9MCJD	PÁG. 10/12	

datos extraídos del estudio del CAA revelan una omisión de los partidos de la oposición que se alejan de los estándares requeridos para garantizar el pluralismo.

Los medios públicos deben garantizar la participación a través de espacios en los que todas las fuerzas municipales puedan realizar aportaciones a la gestión local. La ausencia de crítica y valoración de la oposición, por un lado, y la sobrerrepresentación del gobierno por otro, como ocurre en la muestra analizada, constituyen un incumplimiento del pluralismo político al que está obligada la emisora pública Radio Mairena.


En cuanto a los servicios prestados a través de internet hay que acudir a la definición de servicio de comunicación audiovisual del artículo 2.1 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante): *servicio prestado con la finalidad principal propia o de una de sus partes dissociables de proporcionar, bajo la responsabilidad editorial de un prestador del servicio de comunicación audiovisual, a través de redes de comunicaciones electrónicas, programas con objeto de informar, entretener o educar al público en general, así como emitir comunicaciones comerciales audiovisuales.*

Dicha definición, incluida la cualidad de dissociable, debe entenderse a la luz de la Directiva (UE) 2018/1808 de servicios de comunicación audiovisual:

La Directiva 2010/13/UE debe seguir siendo aplicable únicamente a aquellos servicios cuyo objeto principal es suministrar programas con el fin de informar, entretener o educar. Debería también considerarse que se cumple el requisito del objetivo principal si el servicio tiene una forma y contenido audiovisuales dissociables de la actividad principal del prestador de servicios, como las partes autónomas de los periódicos en línea que ofrecen programas audiovisuales o vídeos generados por usuarios, cuando dichas partes puedan considerarse dissociables de su actividad principal.

A la vista de lo expuesto, el resto de canales mencionados en la queja (redes sociales y web municipal) no se enmarcan en el concepto de servicio de comunicación audiovisual establecido por la legislación y por tanto no están sujetos a las competencias de este órgano. Dichos canales están gestionados por el Ayuntamiento, y, de acuerdo con el artículo 214 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde también a los Plenos de las corporaciones locales la actividad de control de los medios de comunicación sociales públicos municipales con el objeto de velar por los principios de independencia, pluralismo y objetividad, para lo que disponen de los indicadores, criterios y recomendaciones del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MWNJEVHD4MM6L8EXT2F9MCJD	PÁG. 11/12	

4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 27 de mayo de 2026, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:


PRIMERA.- El CAA constata la notable ausencia de pluralismo en los informativos de Radio Mairena analizados, que carecen totalmente de tiempo de voz de la oposición al gobierno municipal de la localidad. Además, la oposición tampoco ha tenido presencia en los programas emitidos entre el 12 de enero y el 23 de marzo de 2026 de *Gestión municipal en la Onda Pública*, cuyo propósito es informar a la ciudadanía de la actualidad municipal.

SEGUNDA.- El Consejo insta a Radio Mairena a garantizar la participación de las fuerzas políticas de la oposición en su programación como cualidad indispensable de un medio público con vocación plural.

TERCERA.- Notificar esta resolución al grupo político reclamante, a Radio Mairena y a la corporación municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Sevilla, 27 de mayo de 2026

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
 JOSÉ FRANCISCO DOMÍNGUEZ DEL POSTIGO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MWNJEVHD4MM6L8EXT2F9MCJD	PÁG. 12/12	